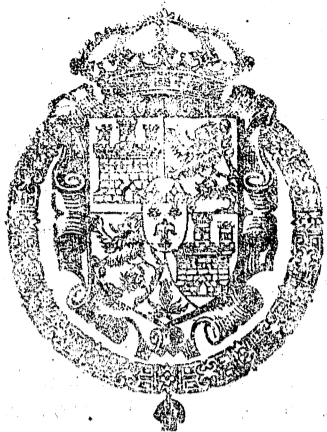


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Logroño acordó en sesión de 17 de Mayo de 1879 conceder al propietario de la casa sita en dicha ciudad y sus calles de San Blas y de San Agustín, señalada con los números 8 y 2-A, 15 días de término para proceder al derribo del citado edificio con objeto de precaver los daños que pudieran irrogarse con el hundimiento del todo o parte de dicha casa, declarada en estado de ruina inminente por el Arquitecto municipal:

Que notificado dicho acuerdo á D. Bernabé Monforte, dueño de la casa de que se trata, según el amillaramiento de la riqueza urbana, manifestó aquél que la persona principalmente interesada en la resolución adoptada por el Ayuntamiento era su hermana Sor Tomasa del Rosario, Monja profesora y Vicaria en el convento de Trinitarias Delcalzas de esta Corte:

Que en vista de esta manifestación, el Ayuntamiento notificó el acuerdo de que se ha hecho mérito á Sor Tomasa del Rosario, concediéndole 30 días para que procediese al derribo de la casa:

Que en el Juzgado de primera instancia de Logroño se presentó demanda civil ordinaria á nombre de Sor Tomasa del Rosario, pidiendo que en definitiva se dejara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y se suspendiera desde luego su ejecución:

Que el Juzgado no admitió la demanda, fundándose en que se trataba de un acuerdo del Ayuntamiento, é interpuso apelación de ese auto, fué revocado por la Audiencia de Burgos, la cual mandó que se admitiera y sustanciara en forma la demanda:

Que notificada esta, y emplazada la Corporación municipal, el Gobernador civil de Logroño, á instancia del Alcalde, requirió de inhibición al Juzgado, alegando como razones para ello que el asunto era administrativo, por tratarse de una cuestión de policía urbana, cuya tramitación debía ser breve para que no peligrase la vida de los transeúntes, y que á la misma Autoridad requirente se habían sometido ya tres de los interesados; y citaba el Gobernador los artículos 72, 171 y 173 de la ley Municipal:

Que el Juzgado, después de sustanciado el incidente, sostuvo su jurisdicción, fundándose en lo acordado por la Audiencia, y en que tratándose de la reclamación de los derechos civiles debía ventilarse ante los Tribunales ordinarios y no ante la Administración; y citaba el Juez los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, el Real decreto de 11 de Julio de 1878 y Reales órdenes de 15 de Julio del mismo año y 17 de Enero de 1877:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º, art. 66, de la ley Provincial, según el cual las Comisiones provinciales actuarán como Tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y en los demás que señalan las leyes:

Visto el núm. 11, art. 83, de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que encomienda á los Consejos provinciales (hoy Comisiones) cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas á la demolición ó reparación de edificios ruinosos, alineación y altura de los que se construyan de nuevo cuando la ley ó reglamento del ramo declaren procedente la vía contenciosa:

Visto el núm. 2.º, art. 72, de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural:

Visto el art. 172 de la propia ley, que determina que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que atienda la naturaleza del asunto dispongan las leyes:

Vista la Real orden de 18 de Julio último, según la cual los acuerdos de los Ayuntamientos que recaigan sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, son reclamables primero en la vía gubernativa y después en la contenciosa:

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta á nombre de Sor Tomasa del Rosario Monforte tiene por objeto que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, por el cual se mandaba derribar la casa sita en dicha ciudad y sus calles de San Blas y de San Agustín, señalada con los números 8 y 2-A:

2.º Que siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la policía urbana y rural, obró dentro de sus atribuciones la Corporación municipal de Logroño al tomar el acuerdo objeto del pleito, puesto que á la misma corresponde velar por la seguridad de los vecinos y transeúntes, amenazada por el estado de la casa en cuestión, denunciada como ruinoso:

3.º Que, vigente el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, relacionado con el 172 de la ley Municipal, á la Administración corresponde conocer de este asunto, así en la vía gubernativa como en la contenciosa en su caso, por tratarse de la demolición de un edificio ruinoso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias y especiales méritos que concurren en el Teniente General D. Crispin Jimenez de Sandoval, y muy particularmente los que ha contraído últimamente al escribir su obra titulada *Guerras de Africa en la antigüedad*, ventajosamente calificada por la Junta Superior Consultiva de Guerra,

Vengo en concederle, á propuesta de mi Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel Albeniz y Gauna, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor que fué de la Ordenación general de Pagos de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Cayetano Sanchez Bustillo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino García Buitrago, ex-Alcalde de Argamasilla de Calatrava, contra una providencia del Gobernador de Ciudad-Real, por la que se le hace responsable de cantidades libradas para pago de dietas á Comisionados de apremios.

Resulta que para hacer efectivo lo que el Ayuntamiento de 1875 á 76 y 76 á 77 quedó adeudando á los fondos municipales, hubo que proceder contra el mismo por la vía ejecutiva, á cuyo fin la Autoridad superior de la provincia nombró Comisionados á D. José Herguido y D. Justo Alcalá, quienes devengaron 872'32 pesetas; y que reclamado su pago, mandó el Gobernador abonarlas de los fondos municipales, sin perjuicio de que se instruyera el oportuno expediente contra los morosos que las causaron, á fin de que por ellos fuesen reintegradas. Aparece además que la Administración económica reclamó al mismo Alcalde Buitrago, y éste pagó, 110'20 pesetas por lo que el Ayuntamiento anterior adeudaba por el 20 por 100 de Propios y pago de contribuciones.

El Alcalde actual exigió á Buitrago el reintegro de las referidas cantidades, extraídas de la Caja municipal sin que hubiera consignación en el presupuesto, y á este efecto procedió al embargo de sus bienes. Apelo el interesado para ante el Gobernador, y confirmada por éste, de acuerdo con la Comisión provincial, la resolución del Alcalde, ha interpuesto el interesado recurso de alzada.

Fundase la providencia apelada en que, por más que deban reputarse como justos y legítimos los pagos de que se trata, no existiendo en el presupuesto crédito para ellos, y no habiéndose observado por lo tanto las formalidades prescritas para la expedición de libramientos, era preciso convenir en el terreno de una estricta legalidad que los procedimientos seguidos para su reintegro estaban en su lugar, por lo cual se mandó que el Alcalde incluyese en el presupuesto que formase el crédito necesario para reintegrar á su vez á Buitrago las 110'20 pesetas que ahora se le exigen, y que en el caso de ser cierto que fueran adjudicadas al Municipio unas fincas en pago del crédito reclamado á los Concejales de 1875 á 77, con cuyos procedi-

mientos se causaron las dietas, de las disposiciones oportunas para que, ya de los productos ó ya del valor de las fincas, se reintegrara igualmente á Buitrago de aquella cantidad, cuya inmediata entrega se le ordenaba.

Advierte en primer lugar la Sección que los procedimientos seguidos contra Buitrago no lo han sido por acuerdo del Ayuntamiento, sino solamente en virtud de providencia del Alcalde, no obstante que entre las atribuciones de éste no hay ninguna que le autorice para ello, por lo cual únicamente debió en su caso someter el asunto á la Corporación municipal para que, en uso de las facultades que le atribuye el art. 72 de la ley en su párrafo tercero, y el 154, resolviera lo que estimara conveniente.

Además, la Sección juzga improcedente la responsabilidad exigida á Buitrago por razón de las 872<sup>32</sup> pesetas satisfechas á los Comisionados que entendieron en un embargo anterior á la época de su administración, porque si como se dice se adjudicaron al Ayuntamiento en pago algunas fincas, éstas deberían responder, no sólo del principal, sino también de las costas y gastos, conforme á lo determinado en la instrucción de 1869, y especialmente en su art. 43, y en tal concepto no hay motivo para exigir á Buitrago responsabilidad por haber pagado de los fondos del Ayuntamiento, en virtud de orden del Gobernador, y á tenor de lo establecido en la Real orden de 13 de Abril de 1874, unas dietas que el Ayuntamiento tenía ya hechas efectivas en las mismas fincas adjudicadas, y que por lo tanto podía en todo tiempo realizar, si es que ya no lo tenía hecho.

Tampoco halla la Sección motivo para exigirle el reintegro de las 110<sup>20</sup> pesetas que sin haber consignación para ello entregó en pago de lo que el Ayuntamiento adeudaba por contribuciones, puesto que lo hizo en cumplimiento de una orden de la Administración económica que no podía menos de obedecer, dado que se trataba del pago de un impuesto consignado en los presupuestos generales del Estado.

La providencia apelada sólo se funda para exigir á Buitrago el reintegro de las cantidades indicadas en no haber para ello consignación en el presupuesto; pero además de que si tal razón hubiera en este caso de aplicarse rigurosamente procedería hacer extensiva la responsabilidad no sólo al ex-Alcalde Buitrago, sino también al Interponente y al Depositario, hay que tener presente que en el mismo fallo se consigna el derecho á que de los fondos del presupuesto municipal se reintegre al reclamante de las cantidades que ahora se le exigen por razón de pagos que en la misma providencia apelada se reconocen justos y legítimos.

Así, pues, considerando que el Alcalde carecía de atribuciones para instruir procedimientos de apremio contra su antecesor, y que los pagos fueron legítimos y hechos por órdenes superiores que no podían menos de ser obedecidas;

La Sección es de parecer que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de Julio último, ha examinado la Sección el expediente promovido por D. Francisco Ubeda y Barba en alzada de la providencia del Gobernador de Córdoba, que desestimó el recurso interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Zuheros, por el cual se exige al recurrente la cantidad de 1.370 pesetas 38 céntimos por alcance que resulta de la liquidación de cuentas municipales en la época en que fué Alcalde.

No consta en el expediente que dichas cuentas municipales hayan sido examinadas, censuradas y aprobadas por la Autoridad á quien corresponde. Y como quiera que hasta que recaiga sobre las mismas la oportuna aprobación ó desaprobación no puede exigirse la responsabilidad consiguiente, porque sería prejuzgar el asunto y resolver á priori lo que únicamente puede ser resultado de una cuestión previa, que no aparece que haya sido decidida en forma legal;

La Sección opina que no procede exigir á D. Francisco Ubeda y Barba la cantidad que se le reclama hasta que las cuentas municipales de la época en que fué Alcalde y custodió los fondos bajo su responsabilidad sean examinadas, censuradas y aprobadas por la Autoridad á quien compete con arreglo á la ley.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Viste el expediente instruido en el Ayuntamiento de esta Corte, relativo á la inclusión en el ensanche de esta villa de los terrenos pertenecientes al Estado, en la posesión de la Moncloa, y aceptando el dictámen de la Sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el terreno que representa el plano unido al expediente citado, y que pertenece á la Moncloa, se halla comprendido dentro del perímetro aprobado para la zona del ensanche de Madrid, por lo cual se halla en el mismo caso que los demás terrenos del Estado que en las otras zonas del ensanche se han urbanizado ó están urbanizándose: que aun cuando por ahora no es necesario hacer las costosas explicaciones que son precisas para poner dichos terrenos en estado de urbanizarse, es indispensable que se forme y apruebe un plan de su distribución en calles y manzanas, por si á la iniciativa particular conviniese el edificar costeando las explanaciones, ó á la Hacienda el verificarlas de su cuenta, levantando además los perfiles longitudinales del terreno y señalando sus rasantes: que habiéndose adoptado el ancho de 30 metros para las calles laterales y contiguas á la cárcel-modelo, en vez de los 20 consignados en el plano de este expediente, debe hacerse esta rectificación; y que, exigiendo la cárcel el mayor aislamiento posible y la ventilación necesaria, deben retirarse ó suprimirse algunas manzanas señaladas en dicho plano detrás de la citada cárcel-modelo.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1881.

LASALA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

### Jueces de primera instancia.

En 2 de Diciembre de 1880. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Viver, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Dámaso Gomez y Perez, á D. Manuel Blasco y Oliver, que sirve el de Morella.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Morella, de entrada, á D. José Ignacio Aragonés y Riera, electo del de Belchite.

En 6 id. Admitiendo á D. Luis Jaen y Hervás la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Sort; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En 10 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Moron, de ascenso, á Don José Guerrero de Miguel, que sirve el de Sanlúcar la Mayor.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, á D. José Dominguez Herraiz, que sirve el de Estepa.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Estepa, de ascenso, á D. Antonio de Montes Sierra, que sirve el de Moron.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Pego, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Manuel Flores de Sierra, á D. Cristóbal Girones y Puerto, Promotor fiscal de Denia.

### Méritos y servicios de D. Cristóbal Girones y Puerto.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Abril de 1872. En 20 de Abril de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Cocentaina, de entrada; posesión en 3 de Mayo siguiente.

En 9 de Junio de 1874 trasladado á la de Monóvar. En 28 de Junio de 1880 promovido á la de Dénia, de ascenso, de la que se posesionó en 26 de Julio siguiente.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Lalin, de entrada, vacante

por renuncia de D. Juan Diaz de la Rocha, á D. José María Vidal y Gonzalez, que sirve el de Castropol.

En id. id. Traslado al de Castropol, de entrada, á D. Modesto Bolaño y Peñamaría, que sirve el de Arzúa.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Arzúa, de entrada, á D. Valentin Vilariño y Noguero, que sirve el de Caldas de Reys.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Caldas de Reys, de entrada, á D. José Bermudez de Castro, que sirve el de Muros.

En 18 id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma, de término, vacante por promoción de D. Andrés Calleja, á D. Victorio Andrés y Catalan, electo del de Benabarre.

### Méritos y servicios de D. Victorio Andrés y Catalan.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Agosto de 1858, habiendo ejercido la profesion en Teruel desde 1.º de Enero de 1859 hasta 18 de Octubre de 1865.

En 10 de Setiembre de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Mora de Rubielos; tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1869 se le nombró Juez de primera instancia del mismo partido, de cuyo cargo se posesionó en 29 de dicho mes.

En 24 de Junio de 1871 se le promovió al Juzgado de Alcalá la Real, de ascenso, electo.

En 10 de Julio del mismo año nombrado para el de Coria, del que tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 10 de Junio de 1872 trasladado al de Caspe.

En 13 de Noviembre de 1880, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 234 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se le trasladó al de Benabarre, electo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, de término, vacante por promoción de D. Antonio María de Pineda, á D. Pedro Caula y Abad, que sirve el del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En id. id. Traslado al del distrito de San Pablo de Zaragoza, de término, á D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, que sirve el de Salamanca.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Salamanca, de término, á D. Gaspar Mendez y Rodriguez, electo del de Teruel.

En id. id. Nombrando para el de Teruel, de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Pascual Paniagua y Alejandro, cesante de igual clase.

### Méritos y servicios de D. Pascual Paniagua.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Setiembre de 1868, habiendo ejercido la profesion en Málaga desde 5 de Noviembre de dicho año hasta 1868.

En 25 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de Marbella, de entrada, electo.

En 21 de Noviembre siguiente para el de Ibiza, del que tomó posesión el 13 de Diciembre.

En 16 de Setiembre de 1869 se le trasladó al de Medinaceli.

En 3 de Octubre siguiente, electo del anterior, se le nombró para el de Aoiz.

En 9 de Noviembre del mismo año para el de Iznalloz.

En 22 de dicho mes y año para el de Cazoria; posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 promovido al de Andújar, de ascenso, del que se posesionó en 23 de Enero de 1871.

En 23 de Octubre del mismo año trasladado al de San Roque, electo.

En 4 de Noviembre siguiente nombrado para el de Utrera.

En 13 de Mayo de 1873 trasladado al de Vélez-Málaga.

En 29 de Febrero de 1874 promovido al de Pamplona, de término; tomó posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 21 de Julio del mismo año trasladado al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto citado, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Alejandro Marfil, á D. Juan Ricoy y Fraiz, que sirve el de Arcos de la Frontera.

### Méritos y servicios de D. Juan Ricoy y Fraiz.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Setiembre de 1851, habiendo ejercido la profesion en Cambados desde 10 de Octubre de dicho año hasta 1869.

En 11 de Agosto de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Cambados; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 17 de Agosto de 1866 se le declaró cesante.

En 21 de Marzo de 1869 nombrado para el Juzgado de Luarca, del que tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

En 26 de Mayo del mismo año trasladado al de Vega de Rivadeo.

En 30 de Diciembre de 1870 al de Belorado.

En 20 de Setiembre de 1871 promovido al de Berja, de ascenso; posesión en 28 de Octubre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 declarado cesante.

En 8 de Julio del mismo año repuesto en el Juzgado de Berja.

En 26 de Diciembre de 1874 nombrado, en comision, para el de Rames, del que tomó posesion en 24 de Abril de 1875.

En 6 de Setiembre de dicho año, trasladado, en comision, al de Marbella.

En 23 de Abril de 1877 nombrado para el de Guadix, electo.

En 7 de Mayo siguiente para el de San Roque; posesion en 24 del mismo mes.

En 10 de Diciembre de dicho año trasladado al de Guadix, electo.

En 14 de Enero de 1878 nombrado para el de Arcos de la Frontera; posesion en 3 de Febrero siguiente.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Benabarre, de ascenso, vacante por promocion de D. Victorio Andrés y Catalan, á D. José Petit y Alcázar, que sirve el de Toro.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Toro, de ascenso, á D. Eduardo Garcia y del Rio, que sirve el de Santa Coloma de Farnés.

En id. id. Promoviendo al de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Félix de Prat y Larran, electo del de Arenas de San Pedro.

#### Méritos y servicios de D. Félix de Prat y Larran.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesion en Moron desde 1860, en Almazan y Cebreros, y en esta Corte desde 20 de Setiembre de 1871 hasta Julio de 1875.

Ha desempeñado el Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de Madrid desde 1.º de Enero de 1871 hasta 15 de Setiembre de 1874.

En 8 de Mayo de 1863 se le nombró Agregado, sin sueldo, del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesion en 11 del mismo mes.

En 30 de Diciembre de dicho año fué nombrado para la Promotoria fiscal de Almazan, de la que se posesionó en 12 de Enero de 1864.

En 13 de Setiembre de 1864 trasladado á la de Mota del Marqués, electo.

En 31 de Octubre siguiente nombrado para la de Cebreros.

En 10 de Mayo de 1867 trasladado á la de Posadas, electo.

En 24 de dicho mes y año nombrado para la de Peñafiel.

En 16 de Setiembre de 1868 se le nombró Juez de primera instancia de Nava del Rey; posesion en 23 del mismo mes.

En 17 de Diciembre de 1869 declarado cesante.

En 26 de Julio de 1875 nombrado para el Juzgado de Requena; posesion en 21 de Agosto siguiente.

En 8 de Mayo de 1876 trasladado, á su instancia, al de Getafe.

En 1.º de Diciembre de 1877 al de Ocaña.

En 15 de Noviembre de 1880 al de Arenas de San Pedro, electo.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, de ascenso, vacante por promocion de D. Juan Ricoy, á D. José María Coca y Serrano, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. José María Coca y Serrano.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Noviembre de 1846, habiendo ejercido la profesion en Bujalance desde Enero de 1847 hasta Julio de 1854.

En 23 de Octubre de 1850 nombrado Promotor fiscal de Bujalance; posesion en 12 de Noviembre siguiente.

En 21 de Abril de 1854 se le declaró cesante.

En 17 de Abril de 1856 nombrado para el Juzgado de Posadas; tomó posesion en 17 de Mayo siguiente.

En 22 de Setiembre del mismo año trasladado al de Aguilar.

En 9 de Enero de 1857 declarado cesante.

En 21 de Octubre de 1859 nombrado para servir en comision la Promotoria fiscal de Bujalance; posesion en 29 de Noviembre.

En 22 de Agosto de 1865 promovido al Juzgado de Montoro, de ascenso, del que se posesionó en 20 de Setiembre siguiente.

En 23 de Julio de 1867 declarado cesante.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado para el Juzgado de Dolores, del que tomó posesion en 26 de Enero de 1876.

En 22 de Mayo de 1876 trasladado al de Arcos de la Frontera.

En 11 de Diciembre del mismo año al de San Roque.

En 23 de Abril de 1877 declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En 18 de Marzo de 1879 nombrado para el Juzgado de Berga.

En 17 de Abril siguiente se le declaró cesante por el mal estado de su salud, y sin perjuicio de volver al servicio.

En id. id. Admitiendo á D. Juan de Dios Cabrera y Torvar la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Caspe, para el que fué nombrado por Real orden de 13 de Noviembre último; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Caspe, de ascenso, conforme á lo dispuesto en el ar-

tículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á Don Florencio Ferrandez de Sola, que sirve el de Castro-Urdiales.

#### Méritos y servicios de D. Florencio Ferrandez de Sola.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Julio de 1839, habiendo ejercido la profesion en Madrid por espacio de seis años, siete meses y 11 dias.

Ha sido aspirante á Oficial de Administracion en la Direccion general de Impuestos desde Julio de 1835 á Setiembre de 1866, y desde esta fecha á Octubre de 1868 Oficial de Administracion de la clase de quintos en el Ministerio de la Gobernacion.

En 12 de Octubre de 1868 nombrado Auxiliar quinto de la clase de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesion en 14 del mismo mes.

En 9 de Febrero de 1869 promovido á Auxiliar tercero de la misma clase.

En 4 de Julio del mismo año Auxiliar segundo de dicha clase.

En 8 de Mayo de 1871 promovido á Auxiliar cuarto de la clase de quintos.

En 8 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 11 de Enero de 1872 fué nombrado, en comision, Promotor fiscal de Bujalance; posesion en 8 de Febrero siguiente.

En 10 de Junio de dicho año trasladado á la Promotoria de Getafe, electo.

En 27 del mismo mes nombrado para la de Colmenar Viejo.

En 21 de Setiembre del citado año nombrado, en comision, Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesion en 16 de Octubre siguiente.

En 1.º de Junio de 1873 Auxiliar primero de la misma clase.

En 14 de Marzo de 1874 Auxiliar de la clase de quintos.

En 14 de Setiembre de dicho año Auxiliar de la de cuartos.

En 21 de Enero de 1875 nombrado Promotor fiscal de Torrijos, de ascenso; posesion en 25 de Abril siguiente.

En 23 de Abril de 1877 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Pravia, electo.

En 9 de Julio del mismo año para el de Villanueva de los Infantes, del que se posesionó en 7 de Setiembre.

En 12 de Noviembre de dicho año trasladado al de Priego (Cuenca).

En 9 de Diciembre de 1878 al de Getafe.

En 30 de Octubre de 1879 al de Castro-Urdiales, del que se posesionó en 10 de Enero de 1880.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de Lucena, de ascenso, en la provincia de Castellon, á D. Manuel Cubells y Ciscar, que sirve el de Almendralejo.

En id. id. Traslado al de Almendralejo, de ascenso, á D. Eugenio Molini y Arcas, que sirve el de Almodóvar del Campo.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Almodóvar del Campo, de ascenso, á D. Francisco Moltó y Climent, que sirve el de Lucena (Castellon).

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Mahon, de ascenso, vacante por fallecimiento de D. José María Ramirez de Aguilera, á D. Alvaro Becerra del Toro, que sirve el de Nájera.

#### Méritos y servicios de D. Alvaro Becerra del Toro.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Marzo de 1866.

Ha servido en el Tribunal de Cuentas y en el ramo de Correos.

En 23 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes; posesion en 11 de Diciembre siguiente.

En 10 de Agosto de 1874 trasladado al de Nájera, del que se posesionó en 3 de Setiembre.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro de Toro y Moya, por no haberse presentado á tomar posesion del Juzgado de Alcaraz.

En id. id. Promoviendo á este Juzgado, de ascenso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto, á D. Francisco Garcia Cuevas, que sirve el de Torrelaguna.

#### Méritos y servicios de D. Francisco Garcia Cuevas.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Enero de 1870.

En 26 de Enero de 1871 nombrado Promotor fiscal de Alcañices; tomó posesion en 3 de Marzo siguiente.

En 12 de Febrero de 1872 nombrado para el Juzgado de Barco de Ávila, del que se posesionó en 20 de Marzo.

En 13 de Agosto de 1874 trasladado al de Pola de Laviana.

En 26 de Octubre del mismo año al de Barco de Avila, electo.

En 22 de Noviembre siguiente se le nombró para el de Pola de Laviana.

En 29 de Noviembre de 1875 trasladado al de Torrelaguna, del que tomó posesion en 23 de Diciembre siguiente.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de Nájera, de entrada, vacante por promocion de D. Alvaro Becerra, á D. Laureano Santaolalla y Navajas, que sirve el de Fraga.

En id. id. Nombrando para el de Fraga, de entrada, conforme al art. 2.º del Real decreto citado, á D. Juan de Lémus y Ortí, Promotor fiscal de La Carolina.

#### Méritos y servicios de D. Juan de Lémus y Ortí.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1865.

En 4 de Febrero de 1868 nombrado para la Promotoria fiscal de Guia; tomó posesion en 14 de Marzo siguiente.

En 25 de Enero de 1869 trasladado á la de Hoyos, electo.

En 12 de Marzo siguiente nombrado para la de Rute.

En 9 de Noviembre de 1870 trasladado á la de Medinaceli, electo.

En 14 de Febrero de 1871 nombrado para la de La Carolina; posesion en 15 de Marzo siguiente.

En id. id. Nombrando, con arreglo á dicho artículo, para el Juzgado de Sort, de entrada, vacante por renuncia de D. Luis Jaen, á D. Santiago Romasanta y Fernandez, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. Santiago Romasanta.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Febrero de 1862, habiendo ejercido la Abogacia desde 16 de Agosto á 15 de Octubre de 1862.

En 22 de Mayo de 1866 nombrado Promotor fiscal de Tamajon.

En 27 de Junio de 1867 declarado cesante por supresion de dicho Juzgado.

En 26 de Junio de 1868 nombrado para la Promotoria fiscal de Riaño; posesion en 15 de Julio siguiente.

En 16 de Setiembre del mismo año trasladado á la de Valencia de Alcántara.

En 19 de Diciembre de dicho año á la de Riaño.

En 11 de Junio de 1870 á la de Tordeillas.

En 30 de Junio de dicho año se traslada la capitalidad de este Juzgado á Mota del Marqués.

En 14 de Febrero de 1871 promovido á la de Alcaraz, de ascenso, de la que se posesionó en 7 de Marzo siguiente.

En 21 de Agosto de 1872 trasladado á la de Alcañices.

En 17 de Setiembre siguiente, electo de la anterior, se le nombró para la de Sanlúcar la Mayor, electo.

En 24 del mismo mes fué nombrado para la de Rioseco; posesion en 23 de Octubre siguiente.

En 11 de Octubre de 1873 nombrado para el Juzgado de Puente del Arzobispo, del que tomó posesion en 19 de Noviembre.

En 7 de Junio de 1875 trasladado al de Villanueva de los Infantes.

En 31 de Diciembre del mismo año al de Lillo.

En 9 de Agosto de 1880 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de Arenas de San Pedro, de entrada, vacante por promocion de D. Félix de Prat, á D. Inocencio Estéban y Roldan, Promotor fiscal de Piedrahita.

#### Méritos y servicios de D. Inocencio Estéban y Roldan.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1849, habiendo ejercido la profesion en Santa María de Nieva desde Junio de dicho año hasta Agosto de 1870.

En 17 de Febrero de 1869 nombrado para la Promotoria fiscal de Santa María de Nieva; tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sepúlveda.

En 10 de Febrero de 1874 á la de Piedrahita.

En id. id. Nombrando, conforme al art. 2.º del referido Real decreto, para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arceife, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Manuel Jimenez Peña, á D. José Hermosilla de la Torre, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. José Hermosilla de la Torre.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1862, habiendo ejercido la profesion en San Martin de Valdeiglesias.

En 12 de Enero de 1869 nombrado para la Promotoria fiscal de San Martin de Valdeiglesias; posesion en 15 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Getafe.

En 23 de Febrero de 1871 se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 19 de Setiembre del mismo año nombrado para el Juzgado de Canjajar, electo.

En 4 de Noviembre siguiente para el de Puente del Arzobispo, del que tomó posesion en 23 de dicho mes.

En 13 de Julio de 1872 trasladado al de Canjajar, y sin tomar posesion.

En 17 de Agosto siguiente, nombrado para el de Ateca, del que se posesionó en 3 de Octubre.

En 20 de Diciembre del mismo año se le admitió la renuncia del cargo que servía.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Torrelaguna, de entrada, vacante por promocion de Don Francisco Garcia Cuevas, á D. José Arán de Terré, que sirve el de Sorbas.

En id. id. Se traslade, á su instancia, al de Sorbas, de entrada, á D. José Rivas y Gonzalez, que sirve el de Múrias de Paredes.

En id. id. Se traslada al de Múrias de Paredes, de entrada, también á su instancia, á D. Francisco Garcia Martin, que sirve el de Villadiego.

En id. id. Traslado al de Villadiego, de entrada, á D. Francisco Solano Suarez Beloso, que sirve el de Alcañices.

En id. id. Nombrando para el de Alcañices, de entrada, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Trifon Heredia y Ruiz, Promotor fiscal electo de Astudillo.

**Méritos y servicios de D. Trifon Heredia y Ruiz.**

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1862.  
En 26 de Mayo de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Nájera; tomó posesion en 14 de Junio siguiente.  
En 1.º de Febrero de 1871 trasladado á la de La Vecilla, electo.  
En 14 del mismo mes nombrado para la de Haro.  
En 20 de Diciembre de 1872 trasladado á la de Arnedo.  
En 20 de Octubre de 1880 á la de Astudillo, electo.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho Real decreto, para el Juzgado de Belchite, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. José Ignacio Aragonés, á D. Cecilio Navarro de Palencia, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Cecilio Navarro de Palencia.**

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Abril de 1847, habiendo ejercido la profesion en Granada cinco años, tres meses y 17 dias.  
En 29 de Diciembre de 1874 nombrado Promotor fiscal de Sort; posesion en 29 de Enero de 1875.  
En 28 de Junio de 1875 declarado cesante.  
En 16 de Noviembre del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Sepúlveda, de la que tomó posesion en 28 de dicho mes.  
En 13 de Abril de 1877 trasladado á la de Seguros.  
En 23 de Agosto de dicho año promovido á la de Plasencia, de ascenso; posesion en 21 de Setiembre siguiente.  
En 19 de Junio de 1879 nombrado para el Juzgado de Jaramilla; posesion en 29 de Julio.  
En 9 de Agosto siguiente trasladado al de Alberique.  
En 3 de Julio de 1880 se le declaró cesante.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, de entrada, vacante por traslacion de D. Celestino de los Rios, á D. Ramon Rubio Juncosa, que sirve el de Valencia de Alcántara.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Valencia de Alcántara, de entrada, á D. Macario Rodriguez y Bonilla, que sirve el de Montanchez.

En id. id. Se traslada, en comision y á su instancia, al de Montanchez, de entrada, á D. Cayetano de los Reyes y Gomis, que sirve en comision el de Hervás.

En id. id. Traslado al de Hervás, de entrada, á Don José Dominguez Izquierdo, que sirve el de Puebla de Sanabria.

En id. id. Traslado al de Puebla de Sanabria, de entrada, á D. Luis Martinez Corcin, que sirve el de Tarazona.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Tarazona, de entrada, á D. Andrés Caveró y Navarro, electo del de Cañete.

En id. id. Nombrando para el de Cañete, de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Joaquín Arguch y Oñate, Promotor fiscal de Tarazona.

**Méritos y servicios de D. Joaquín Arguch y Oñate.**

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1868, habiendo ejercido la profesion cuatro meses.  
En 10 de Diciembre de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de San Clemente; posesion en 24 del mismo mes.  
En 3 de Julio de 1871 trasladado á la de Cañete.  
En 16 de Diciembre de 1878 á la de Roa, electo.  
En 3 de Febrero de 1879 nombrado para la de Tarazona, de la que tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de Castro-Urdiales, de entrada, vacante por promoción de D. Florencio Ferrandez de Sola, á D. Celestino de los Rios y Córdoba, electo del de Puigcerdá.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Puigcerdá, de entrada, á D. José Bigué y Simon, que sirve el de Albacacer.

En 23 id. Dejando sin efecto las Reales órdenes de 18 del mismo mes trasladando á los Juzgados de primera instancia de Lucena (Castellon), Almendralejo y Almodóvar del Campo, á D. Manuel Cubells y Ciscar, D. Eugenio Molini y Arcas y D. Francisco Molto y Climent, respectivamente; y disponiendo que vuelvan á encargarse de los de Almendralejo, Almodóvar del Campo y Lucena, que ántes servian.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Puente deume, de entrada, vacante por fallecimiento de D. José Meleiro, á Don Juan Diaz de la Rocha, cesante de igual clase.

**Méritos y servicios de D. Juan Diaz de la Rocha.**

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1852, habiendo ejercido la profesion en Mondoñedo desde dicho año hasta Junio de 1860.  
En 22 de Junio de 1869 nombrado Promotor fiscal de Betanzos; posesion en 21 de Julio siguiente.

En 31 de Octubre de 1868 declarado cesante.  
En 11 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de Villalba, del que se posesionó en 11 de Febrero siguiente.  
En 22 de Junio de 1874 trasladado al de Puebla de Trives.  
En 11 de Noviembre de 1878 al de Lalin.  
En 23 de Noviembre de 1880 se le declaró cesante, á su instancia.  
En 29 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, á D. Isidro del Castillo y Aguado, que sirve el de Osuna.  
En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Osuna, de ascenso, á D. José Dominguez Herraiz, electo del de Sanlúcar la Mayor.

**Escribanos de actuaciones.**

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife á D. Miguel Peñate y Hernandez, como comprendido en el último apartado del artículo 4.º del mencionado Real decreto.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Manuel Cedron y Rodriguez, D. Luis Gomaga Moy y Clará, D. Romualdo Sahuillo y Pablos y D. Rafael Gonzalez de Cossio, de las Escribanías de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Villamartin de Valdeorras, Igualada, Saldaña y Cabuérniga respectivamente.

En id. id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Baldomero Castedo y Nuñez del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga; á D. Ignacio María Gutierrez y Escribano del de San Vicente de la Barquera; á D. Pedro Rubio y Alcolea del de Purchena, y á D. Francisco Escolar y Gante y D. Nicolás Otamendi y Otaño del de Tafalla.

En id. id. Conforme á lo establecido en los artículos 486 al 488 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se separa del cargo de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la Coruña á D. Rafael Villapol y Jimenez y D. Rodolfo Feijóo y Pardiñas, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 224, á que se refiere el 485 de la citada ley.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Consejo de Administracion**

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Estado demostrativo de las cantidades que en todos conceptos han ingresado en la misma, y aplicacion que han tenido hasta la fecha.

CARGO.	Pesetas. Cént.
Por suscripcion voluntaria hasta el dia de hoy..	48.302'40
Abonado por el Gobierno á cuenta del crédito abierto con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877, por la que fué creada esta Caja....	331.000
Idem id. por Real decreto de 22 de Febrero de 1878 para gastos de personal y material..	24.000
Idem id. por id. id. de id. id. para los de instalacion.....	42.000
<b>Suma.....</b>	<b>435.302'40</b>

**DATA.**

En socorros entregados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados.....	463.471'27	} 435.302'40
En subvenciones concedidas á huérfanos.....	28.874'87	
Gastos de personal y material..	43.845'13	
Idem de instalacion.....	3.751'80	
En cuenta corriente con el Banco de España.....	488.003'70	
En cartera y caja.....	7.556'23	

IGUAL.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Brigadier Secretario. Rafael Hernandez de Alba.—V.º B.º—Presidente, Novalliches.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto para que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 23 de Julio de 1876.

	Ptas. Cént.
IMPORTABAN LOS SOCORROS ANTERIORES.....	438.971'27
Cipriano Garrido Cuerda, residente en Bienservida, Albacete, como padre del soldado de infantería Genaro, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Juan Humayor Peña, vecino de Arcellares, Burgos, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Francisco Sanchez Sanchez, residente en Gra-	

	Pesetas. Cént.
nada, como cabo segundo de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Mariana Lozano Sanchez, residente en Tomelloso, Guadalajara, como viuda del soldado de infantería Andrés Castillo Carralbal, muerto en la campaña de Cuba.....	125
José Yuste Cañas, residente en Alcaudete, Jaen, como hermano del soldado de infantería Nicolás, muerto en la campaña de Cuba.....	125
María Josefa Jover é Isernis, residente en Torrefarrera, Lérida, como madre del cabo segundo de infantería Antonio Castaña, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Antonio Marquez Fernandez, residente en Castrosin, Oviedo, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Félix Fraile Revesado, residente en Yecla, Salamanca, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en la campaña de Cuba....	125
Marcela Nuñez Ruiz, vecina de Nava de la Asuncion, Segovia, como madre del cabo segundo de infantería Fructuoso Vega, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Melquiades Garcia Vazquez, residente en Aldeanueva de Barbarroja, Toledo, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Valentina Sierra y Aleubillas, residente en Toledo, como madre del voluntario Andrés Serano, muerto en la campaña de Cuba.....	125
D. Pedro Pascual y D. Francisco Perez Bautista, residentes en Rábano, Valladolid, como huérfanos del Teniente de infantería D. Fernando, muerto en la campaña de Cuba.....	500
Bernardina Minguez Angulo, residente en Roturas, Valladolid, como madre del soldado de infantería Pablo Martinez, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Julian Alvarez Gonzalez, residente en el barrio de Gandullas, Madrid, como padre del soldado de infantería Baltasar, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Pedro Castro Fernandez, residente en esta Corte, como huérfano del soldado de infantería Juan, muerto de resultados de heridas recibidas en la campaña de Cuba.....	125
D. Delfin y Doña Florinda Delgado Gonzalez, residentes en esta Corte, como huérfanos del Alférez de infantería D. Cándido, muerto en el naufragio del vapor <i>Pájaro del Océano</i> en Cuba.....	500
Petra Dulanto Dulanto, residente en Vitoria, como madre del guardia civil Francisco Arbaizar, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Fernin Iglesias Gil, residente en Pinillos de Esgueva, Burgos, como padre del soldado de infantería Francisco, muerto en la campaña de Cuba.....	125
D. Guillermo Saiz Garcia, residente en Bárcena, Burgos, como padre del Alférez D. Eusebio, muerto en la campaña de Cuba.....	250
Isidro Botell y Ripoll, residente en Guisona, Lérida, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Manuel Miguez Reboredo, residente en San Salvador de Lerez, Pontevedra, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Miguel Urban Corachan, residente en Chiva, Valencia, como padre del soldado de infantería Miguel, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Juan Paz Zarraguin, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Mariano Puerto y Garcia, residente en Navalmorales, Toledo, como padre del soldado de infantería Prudencio, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Rufino Used Lucia, residente en Sacedorbo, Guadalajara, como padre del soldado de infantería Miguel, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Diego Diaz y Diaz, residente en Villardebeogo, Concejo de Llanerco, Oviedo, como padre del soldado de artillería Francisco, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Ramon Igual Arroyo, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Manuel Quirós y Gonzalez, residente en Pola de Siero, Oviedo, como padre del soldado de infantería José, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Joaquina Blanco Vallejo, residente en Villasuso, Valle de Mena, Burgos, como madre del soldado de infantería Valentin Sojo, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Juan Mena Gonzalo, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado de la campaña de Cuba.....	250
Marcelina Herrera Martin, residente en Gumiel de Izan, Burgos, como madre del soldado de infantería Crisanto Miravalles, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Juan Largo Ferran, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Josefa Gallego Gonzalez, residente en Nava de Francia, Salamanca, como madre del soldado de infantería Venancio Muñoz, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Avelina Fernandez Fernandez, residente en San Martin de Sorio, Concejo de Laviana, Oviedo, como madre del sargento segundo de infantería Manuel Prados, muerto en la campaña de Cuba.....	125
Mariano Criado Ortiz, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Carlos Zurita Oria, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	250
Vicenta Fernandez Villa, residente en Cabranes, Santa Eulalia, Oviedo, como madre del cabo segundo de infantería Bernardo Fernandez,	

	Ptas.	Cents.
Muerto en la campaña de Cuba.....	423	
José Verdet Escriba, residente en Sueca, Valencia, como soldado de infantería de Marina, inutilizado en la campaña de Cuba.....	230	
Agustín Aris Rey, residente en Estrada, Pontevedra, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	230	
Antonio Gonzalez Valeárcel, residente en Cerdido, Coruña, como soldado de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	230	
Manuel Beltran y Aragón, residente en Cullera, Valencia, como sargento segundo de infantería, inutilizado en la campaña de Cuba.....	230	
Cipriano de Roa Alonso, residente en Alameda de la Sagra, Toledo, como soldado de infantería de Marina, inutilizado en la campaña de Cuba.....	230	
<b>SUMA.....</b>	<b>166.971</b>	<b>27</b>

**RESÚMEN**

SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Inútiles.....	297
Huérfanos.....	86
Desamparados.....	440
<b>TOTAL SOCORRIDOS.....</b>	<b>823</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Brigadier Secretario, Rafael Hernandez de Alba.—V.º B.º—Presidente, Novaliches.

Relacion de los huérfanos á quienes, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877, se les han concedido subvenciones para atender á su educacion, las cuales empezarán á disfrutar desde los meses que en la misma se marcan.

NOMBRES.	EDAD.
<b>MES DE DICIEMBRE.</b>	
Pedro Castro Fernandez.....	1.ª
D. Delfin Delgado Gonzalez.....	1.ª
Doña Florinda Delgado Gonzalez.....	1.ª
<b>MES DE ENERO DE 1881.</b>	
D. Francisco Mendez Benegasi Arias.....	2.ª
D. Pedro Perez Bautista.....	2.ª
D. Francisco Perez Bautista.....	1.ª
<b>RESÚMEN.</b>	
Subvenciones concedidas hasta fin de Setiembre.....	68
Idem id. hasta fin de Diciembre.....	6
<b>TOTAL SOCORRIDOS.....</b>	<b>74</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Brigadier, Secretario, Rafael Hernandez de Alba.—V.º B.º—Presidente, Novaliches.

Getal. Er.º **MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 904 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.— Pesetas.	Administraciones.
11.202	250.000	Madrid.
6.881	125.000	Idem.
6.735	50.000	Getafe.
19.627	25.000	Torrelavega.
16.138	5.000	Madrid.
16.572	5.000	Alcoy.
14.113	5.000	Sevilla.
2.042	5.000	Bilbao.
9.788	5.000	Santander.
42	5.000	Madrid.
4.042	5.000	Alicante.
12.487	5.000	Zaragoza.
17.896	5.000	Alicante.
11.698	5.000	Madrid.
8.827	5.000	Palma de Mallorca.
17.845	5.000	Alicante.
2.877	5.000	Badajoz.
11.167	5.000	Valencia.
4.086	5.000	Mataró.
16.491	5.000	Pozuelo.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

**HUÉRFANA.**

Premio de 625 pesetas.

Doña Magdalena Gonzalez y Villada, hija de D. Andrés, Teniente del regimiento lanceros de Sesma, muerto en el campo del honor.

**DONCELLAS.**

Premio primero de 125 pesetas.

Tomasa Perez de Isabel, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Julia Macías y Ballina de José, de id.

Idem tercero de id. id.

Agustina Garcia y Flores de Santiago, de id.

Idem cuarto de id. id.  
Elena Fernandez y Olazarán de Celestino, de id.

Idem quinto de id. id.

Adela Beteta y Raboso de Vicente, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 20 de Enero de 1881.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 576.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	460.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
20..... de 3.000.....	60.000
480..... de 600.....	288.000
492..... de 400.....	196.800
2 aproximaciones de 5.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	10.000
2 id. de 3.400 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	6.200
<b>1.000.....</b>	<b>876.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general, E. Garrido Estrada.

**Banco de España.**

En los dias que se expresan á continuacion, y previa exhibicion de los resguardos respectivos, se satisfarán por este Banco los intereses del semestre vencido en 1.º del actual, correspondientes á los valores que se detallarán, depositados en este establecimiento:

Dia 12.	Acciones de Obras públicas.	
	Idem de carreteras de Julio.	
	Deuda del material del Tesoro.	
	Obligaciones del Estado por subvencion al ferrocarril de Alar á Santander.	
	Resguardos de la Caja general de Depósitos.	
Dia 13.—Obligaciones del Estado por subvenciones generales de ferro-carri-les, resguardos de depósito números.....	1 á 30.200	
Dia 14.—Idem id. id., id. id.....	80.201 á 106.600	
Dia 15.—Idem id. id., id. id.....	106.601 á 128.000	
Dia 17.—Idem id. id., id. id.....	128.001 á 143.600	
Dia 18.—Idem id. id., id. id.....	143.601 á 149.868	
Dia 19.—Deuda amortizable al 2 por 100 interior, resguardos de depósito números.....	1 á 127.900	
Dia 20.—Idem id. id., id. id.....	127.901 á 143.600	
Dia 21.—Idem id. id., id. id.....	143.601 á 149.801	

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, núm. 70.883, expedido por este Banco en 4 de Julio de 1873 á favor de Doña Manuela Sanchez y Huertas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—972

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche entre la calle del Ramal en Vigo y la avenida de la estacion del ferrocarril de Orense de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, por su presupuesto de contrata de 34.339 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que

ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia á la Coruña por el Asperá, por su presupuesto de contrata de 239.166 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Madrid á Castellon, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 53.371 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

**Universidad Central.**

Secretaria general.

Estando para terminarse en esta Secretaria general los trabajos de la matrícula del presente curso, y no habiendo comparecido los alumnos que á continuacion se expresan á pesar de los llamamientos que se les han dirigido por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de esta Universidad, se les cita de nuevo á fin de que se presenten en esta Secretaria general y entreguen los documentos justificativos que son necesarios en sus expedientes para la validez de sus matrículas.

**Facultad de Filosofia y Letras.**

- D. Juan Yagüe y Segovia.
- D. Manuel Labra y Perez.
- D. Juan Moreno e Izquierdo.
- D. Juan Fullana y Ligne.

**Facultad de Ciencias.**

- D. Laureano Morales y Salcedo.
- D. Simon Gonzalez y Gonzalez Villambrosia.
- D. Eliseo Fernandez y Garcia.
- D. José Maria Balboa y Vallejo.

**Facultad de Derecho.**

- D. Aureliano Suarez Bravo y Gutierrez.
- D. Ricardo Monterde y Vicen.
- D. Juan Dominguez y Gonzalez.
- D. Isaac Pozas y Langre.
- D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo.
- D. José Muñoz y Bocanegra.

**Facultad de Medicina.**

- D. Severo Camazon y Garcia Bahamonde.
- D. Francisco de P. Vidal y Careta.
- D. Pantaleon Lacasa y Arraiza.
- D. Francisco Garcia y Díez.
- D. Manuel Gutierrez y Madrazo.
- D. Samuel de Andrés y Perez.
- D. Antonio Guzman y Chica.
- D. Manuel Mazon y Mazon.
- D. Eduardo Carrillo y Genovés.
- D. Dámaso Lopez Martínez.
- D. Avelino Lopez Bustamante y Balbuena.
- D. Laureano Morales y Salcedo.

**Facultad de Farmacia.**

- D. Francisco Garcia y Díez.
- D. Juan Gil y Alejo.
- D. Luis Corella y Gonzalez.
- D. Juan de Dios Simancas y Garcia.
- D. Antonio Lopez y Gonzalez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento del público; advirtiendo que el plazo para presentar los documentos á que se hace referencia será de 15 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que trascurrido dicho término no tendrán validez las matrículas de los alumnos mencionados que no llenen estos requisitos.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á la disposicion 17 de las aprobadas por Real orden de 13 de Agosto de 1877, y á fin de hacer constar ántes del mes de Mayo, en las inscripciones de las asignaturas de Derecho romano, primer curso; de Anatomía general y descriptiva, de Análisis matemático, de Materia farmacéutica, y de Literatura española, que los interesados han exhibido en esta Secretaria general su título de Bachiller, se pone en conocimiento del público que los alumnos que no se hubiesen presentado al tiempo de verificar su matrícula están obligados á hacerlo ántes del próximo mes de Mayo, ó entregar en esta Secretaria general certificación del Instituto que acredite la expedicion del

mencionado título, sin cuyo requisito no se admitirá el pago de los derechos académicos de dichas asignaturas, ni de ninguna otra de Facultad en que los alumnos se hallen inscritos, y por lo tanto no podrán sufrir exámen de las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

### Tribunal de oposiciones

*á las cátedras de Retórica y Poética de Palencia y Canarias.*

Los señores opositores D. German Salinas, D. Jesus Muruais y D. Lorenzo Gonzalez, que forman la primera trínca, y los señores D. Manuel Olave y Martinez, D. Vicente Colorado y Don Cayo Ortega Mayor, que constituyen la segunda, se presentarán en la Biblioteca de San Isidro el lunes 17 del corriente, á las dos de la tarde, para comenzar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 13 del reglamento vigente.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario del Tribunal, Eduardo Sanchez Castañer.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Dirección general de Administración local.

#### Circular.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último el período de ampliación al ejercicio económico de 1879-80, á cuyo acto ha debido seguir inmediatamente la liquidación de los presupuestos respectivos, es de absoluta necesidad que la Diputación de esa provincia forme, discuta y apruebe oportunamente el adicional al del corriente año económico, cuidando de remitirlo por conducto de V. S. á este Ministerio ántes del 1.º de Marzo próximo, para cumplir con la debida exactitud lo que previene el art. 78 de la ley Provincial.

Es igualmente necesario que la citada Corporación practique en tiempo hábil las mismas operaciones con relación al presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881-82, el cual ha de remitirse á este Ministerio el día 20 de Abril próximo, como terminantemente lo exige el citado artículo de la propia ley, para el efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener. A dicho presupuesto debe acompañar, precisamente, una copia autorizada del repartimiento que se hubiere girado á la provincia en proporción á lo que por contribuciones directas pague cada pueblo al Tesoro público, siempre que se hubiere hecho uso de la facultad consignada en el párrafo segundo, art. 84, de la referida ley.

Al formar esa Diputación sus presupuestos, es indispensable que fije su atención en el gran cúmulo de gastos obligatorios que pesa sobre los Ayuntamientos, y en el estado de penuria en que generalmente se encuentra la Hacienda municipal, á fin de que, teniendo en cuenta estas consideraciones, reduzca el importe del mencionado repartimiento á lo puramente necesario para cubrir las más precisas é ineludibles obligaciones provinciales.

Ultimamente, conviene haga V. S. observar á esa Diputación la necesidad de que remita á este Ministerio, con su informe ó censura, á la mayor brevedad posible, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales, relativas al repetido año de 1879-80, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las instrucciones contenidas en la Real orden de 13 de Diciembre de 1877, inserta en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo.

Esta Dirección general no necesita encarecer la importancia de los expresados servicios administrativos, y contando con el reconocido celo de esa Diputación y con la eficaz cooperación de V. S., espera se llevarán á efecto dentro de los plazos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reúna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Cuenca.

#### Sección de Fomento.—Montes.

El día 5 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi Presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales del pueblo de Tragacete, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 42.162 pinos que se han señalado en los montes titulados Dehesa boyal, Fuensaca y el Enebral, término de dicho pueblo y perteneciente al Común de sus vecinos, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor especial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento está comprendido en el Plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliegos de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido Tragacete, para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 5 de Enero de 1881.—El Gobernador, Miguel Angel Quadrado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., de.... de...., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 42.162 pinos marcados en los montes titulados Dehesa boyal, Fuensaca y el Enebral, término de

Tragacete, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de dichos pinos con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno de la provincia de Málaga.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 14 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico para la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, en su sección segunda, por el tipo de 7.995 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden-circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera su proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel equivalente, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo hecho del modo que prescribe la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Málaga 3 de Enero de 1881.—El Gobernador, F. de Gabriel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, en su sección segunda, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma.)

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 13 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico para la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, por el tipo de contrata de 13.998 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden-circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera su proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel equivalente, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo hecho del modo que prescribe la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Málaga 3 de Enero de 1881.—El Gobernador, F. de Gabriel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma.)

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 13 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico para la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, por el tipo de 1.999 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden-circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera su proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel equivalente, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo hecho del modo que prescribe la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Málaga 3 de Enero de 1881.—El Gobernador, F. de Gabriel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y

condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de conservación en el corriente año económico de la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma.)

### Gobierno de la provincia de Toledo.

#### Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de los acopios de material para la conservación en el actual año económico de las carreteras que se expresan.

Las subastas tendrán lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que estas han de referirse, sus carreteras y presupuestos respectivos de los acopios son los que designa la nota inserta á continuación.

El remate se verificará por trozos, y no se admitirá proposición que comprenda más de uno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto á continuación.

La garantía para tomar parte en la subasta será el depósito del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que la proposición se refiera.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberse realizado en la forma prevenida por la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto entre sus autores una segunda licitación en los términos de la precitada instrucción señala; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según resulta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha.... de.... de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de.... comprendida en la expresada provincia y en su trozo...., que empieza en.... y concluye en...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se comprometo á la adquisición de dichos acopios.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

#### CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á Toledo.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 15.006 pesetas 54 céntimos.

Idem id. de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 19.999 pesetas 79 céntimos.

Idem id. de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 25.002 pesetas 20 céntimos.

Idem id. de Madrid á Portugal.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 28.019 pesetas 25 céntimos.

Idem id. de segundo orden de Toledo á Ciudad-Real.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 8.003 pesetas 51 céntimos.

Idem id. de tercer orden de Toledo á Navalpino.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 14.000 pesetas 48 céntimos.

Toledo 4 de Enero de 1881.—El Gobernador, Manuel Stárico.

### Diputación provincial de Alicante.

#### Comisión provincial.

Esta Comisión ha acordado señalar el día 9 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, cuyo presupuesto de contrata asciende á 259.706 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante la Comisión provincial en el salón de sesiones de la misma, á las doce de la mañana; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Negociado de Carreteras de la Diputación el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.985 pesetas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado en la Depósito de fondos provinciales la expresada cantidad del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto y por espacio de un cuarto de hora, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal, siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Alicante 3 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Francisco de P. Orts.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Carmelo Calvo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día.... del mes de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Administración económica de la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al curador ejemplar D. Justo Palomar y Caballero; á D. Eduardo, Doña Rita y Doña María Palomar Illanes, y á Doña Rita Palomar y la Riva,

hijo el primero y nietos los demás de D. Matías Palomar, Delegado que fué para la distribución y recaudación de documentos de protección y seguridad pública de esta provincia, á fin de que en el término de 45 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administración, ó manifiesten el punto de su residencia, con objeto de notificarles el alcance que resulta contra dicho D. Matías; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 8 de Enero de 1881.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

**Administración del Correo Central.**

DIA 8 DE ENERO DE 1881.

*Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.*

- Núm. 462 Adolfo D. Sellier.—Leon.
- 463 Antonio de la Llave.—Caizada de Oropesa.
- 464 B. Caldevilla.—Zamora.
- 465 Carmen Nuñez.—Manzanares.
- 466 Cipriano de Lopez.—Meco.
- 467 Dolores Gonzalez.—Valladolid.
- 468 Eusebio Salazar.—Corral de Almaguer.
- 469 Francisco Villanueva.—Hellin.
- 470 Felipe Quirós.—San Martín de Montalban.
- 471 Gertrudis Casero.—Alcalá de Henares.
- 472 Gregorio Velasco.—Medinaceli.
- 473 Josefa de Doberte.—Chamartin de la Rosa.
- 474 Josefa Pedraza.—Labra.
- 475 José Molero.—San Mateo.
- 476 José María García.—Coin.
- 477 Miguel de la Llave.—Talavera de la Reina.
- 478 Roselio Muñoz.—Pozuelo del Rey.
- 479 Sebastian de la Peña.—Algora.
- 480 Vicente Ricarte.—Molina de Aragon.
- 481 Vicente Rodriguez.—Ponte.
- 482 Víctor Jucas.—Cazorla.
- 483 Toribia Guijarro.—Onrubia.
- 484 Rufina Caballero.—Humanes.
- 485 Hipólito Masdeu.—Tarragona.

Madrid 9 de Enero de 1881.—El Administrador, Martín Botella.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Enero de 1881.*

- Núm. 356 Antonia Perez.—San Sebastian de Carballido.
- 357 Agustín Goyenechea.—San Millán de la Cogulla.
- 358 Basilio Santos Pallero.—Medina del Campo.
- 359 Dolores Massaguer.—Barcelona.
- 360 Dionisio Blanco.—Ambite.
- 361 Dominga Parrondo.—Leguella.
- 362 Eusebio Garay.—Sevilla.
- 363 Francisco Veguillo.—Villalude.
- 364 Hipólito Fortacin.—Barcelona.
- 365 Juan Antonio Madridanos.—Illescas.
- 366 Joaquín Sigüenza.—Escorial.
- 367 José Rodríguez.—Cartagena.
- 368 José María Sanchez.—Candelario.
- 369 Josefa Suarez.—Albardi.
- 370 María Martínez.—Leon.
- 371 María Gonedal.—Cuenca.
- 372 Marcelina Manso.—Valladolid.
- 373 Manuel Gutierrez.—Sanlúcar de Barrameda.
- 374 Manuel F. Henes.—Pontevedra.
- 375 Pablo Alvarez.—San Martín de Valdeiglesias.
- 376 Una carta con sobre en blanco.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Martín Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 10.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cuenca .....	Nemesio Jimenez ..	Gorguera, 12, segundo.
Jerez .....	Anzorregui .....	Capellanes, 3 principal.
Avila .....	José Ceballos .....	Arenal, 2.
Sevilla .....	Manuel Latorre ..	Claudio Coello, 8, segundo.
Barcelona .....	Juan Cuesta .....	Jesús del Valle, 22, segundo.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Hospital militar de la Coruña.**

El Director del Hospital militar de esta plaza hace saber que debiendo procederse á contratar las cantidades de aceite, arroz, garbanzos, patatas, vino y tocino que en el período de un año se consideren necesarias para el consumo del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una pública licitación, que deberá tener lugar en la oficina del que suscribe, situada en el propio establecimiento, á las diez de la mañana del día 16 de Febrero próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y al de precio límite que se fijará con tres días de anticipación al del remate; en la inteligencia de que no se admitirá proposición alguna que no se halle redactada con arreglo al formulario que á continuación se estampa, ó que carezca del correspondiente talon de depósito que la garantiza.

Coruña 3 de Enero de 1881.—Francisco Perez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de . . . . , enterado del pliego de condiciones y de precios límites para la subasta de artículos de consumo para el Hospital militar de esta plaza, se compromete á entregar:

- El litro de aceite, á . . . . . Pesetas.
- El kilogramo de arroz, á . . . . .
- El idem de garbanzos, á . . . . .
- El idem de patatas, á . . . . .
- El litro de vino, á . . . . .
- El kilogramo de tocino, á . . . . .

Acompañando al efecto el talon de . . . . . pesetas para garantizar su oferta.

(Fecha y firma.)

El Director del Hospital militar de esta plaza hace saber que debiendo procederse á contratar el abastecimiento de carbon mineral y vegetal para este establecimiento, se convoca por el presente á una pública licitación, que deberá tener lugar en el despacho del que suscribe, sito en el citado Hospital, á las diez de la mañana del día 13 de Febrero próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y al de precio límite que se fijará con tres días de anticipación al del remate; en la inteligencia de que no se admitirá proposición alguna que no se halle redactada con arreglo al formulario que á continuación se estampa, ó que carezca del talon de depósito que la garantiza.

Coruña 3 de Enero de 1881.—Francisco Perez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de . . . . , enterado del pliego de condiciones y del precio límite para la subasta del carbon mineral y vegetal con destino al Hospital militar de la Coruña, se compromete á entregar:

- El kilogramo de carbon mineral, á . . . . . Pesetas.
- El kilogramo de carbon vegetal, á . . . . .

Acompañando el talon de . . . . . pesetas para garantizar su oferta.

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

CÁDIZ.

D. Federico Infante y Gomez, Comandante fiscal del batallón de Depósito de Cádiz, núm. 26, y Juez fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto de la caja de reclutas de esta provincia Diego García Castaño por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la expresada caja de reclutas á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá y fallará la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de avisos*.

Dado en Cádiz á 30 de Diciembre de 1880.—Federico Infante.

IRÚN.

D. Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Juez del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón José Picabea Goñi por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de esta villa á responder á los cargos que se le hacen; pues de no verificarlo se seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Irún 3 de Enero de 1881.—El Fiscal, Anastasio Gutierrez y Gutierrez.

MADRID.

D. Bonifacio de Mesa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería, y Fiscal en la Comision liquidadora de cuerpos disueltos.

Ignorándose el domicilio que tengan en esta Corte los individuos que pertenecieron al hoy disuelto batallón franco Guías de Castilla la Nueva en el mes de Junio de 1873 en las clases de Comandante D. Francisco Lopez del Rincon; de Capitan Don Vicente Goldoni; de Teniente habilitado D. Vicente Zaragoza y Llopis, y de Alférez D. Baldomero Moreno y Zancada, como igualmente de todos los demás individuos de tropa que en dicho mes de Junio pertenecieron al referido batallón, se les cita por primera vez para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta primera citacion, comparezcan ante esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, piso segundo, cuarta seccion de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, su entrada por la calle del Rosario, de once á cinco de la tarde, en cualquier día no festivo, con objeto de prestar declaración en el expediente gubernativo que de orden superior estoy instruyendo en averiguacion de si los individuos que pertenecieron al referido batallón recibieron los dos días de haber correspondientes á los días 29 y 30 del mes de Junio de 1873; y si D. Manuel Gispert, que en aquella época mandaba el batallón, hizo el anticipo de 511 pesetas 43 céntimos para pagar dichos haberes.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, Bonifacio de Mesa.

PAMPLONA.

D. Francisco Aguilera y Porta, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado á este regimiento, al que fué destinado, el recluta disponible perteneciente al reemplazo de 1880, José Higinio Collantes Rueda, natural de Esponzues, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá

presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, por ser el punto donde residía en uso de licencia ilimitada, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 2 de Enero de 1881.—Francisco Aguilera.

VALENCIA.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar de la plaza de Valencia y del Consejo de guerra permanente.

Habiéndose ausentado de esta capital José Sanchez Vila, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Montaverner, en esta provincia, jornalero y vecino de Miramar, de 27 años, soltero, cuyas señas son pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire marcial, produccion buena, y las particulares cicatriz sobre el arco maxilar izquierdo, mancha azulada en el párpado inferior derecho;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado José Sanchez Vila, señalándole las cárceles militares Torres de Cuarte, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valencia 1.º de Enero de 1881.—Victor Florán.

VALLADOLID.

D. Joaquín Romero Rodriguez, Teniente Coronel graduado, Capitan Ayudante, y Fiscal del batallón de cazadores Habana, número 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho batallón Ventura Martínez Murciego, natural de Laguna de Negrillos, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Leon.

Valladolid 4 de Enero de 1881.—Joaquín Romero.—Por su mandato, el Escribano, Ramon Prendas.

**Juzgados de primera instancia.**

ALCARAZ.

D. Gerardo Olivares y García, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que habiéndose ausentado de esta ciudad, ignorándose para dónde, el procesado Manuel Jimenez Fernandez, alias Choteco, de 51 años, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, por causa sobre hurto de una res, he acordado citarle y emplazarle para que se presente dentro del término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para notificarle, citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcaraz á 8 de Enero de 1881.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

BADAJOS.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en su virtud, se cita á Pedro Perez, vecino de Llerena y viajante que ha sido de la *Compañía fabril Singer*, para que comparezca en este Juzgado el día 31 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye sobre estafa de dinero y máquinas á dicha Compañía; apercibido de que no verificándolo incurrirá en la responsabilidad que determina la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal.

Badajoz 31 de Diciembre de 1880.—Manuel Gallo y Rey.—Por mandado de S. S., Francisco Marqués Tomás.

COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á un sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, que el día 2 del corriente mes pasó con una caballería cargada con unas aguaderas por la carretera de Tetuan y dejó caer al suelo á Eloisa Valle, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que sufre aquella.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandato, Valentin Ugalde.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á Lorenzo Basa Arriba, y su padre, que se dice habitaban en Madrid, calle del Barquillo, 41, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se instruye por lesiones al Lorenzo; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo á 5 de Enero de 1881.—V.º B.º—Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Manuela Rueda Ibañez, hija de Alejandro y María, viuda, de 30 años de edad, natural de Villasevil, provincia de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que, en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero de dicha procesada lo comuniquen á este Juzgado, poniéndola á disposición del mismo en la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 7 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

#### GRANADA.—CAMPILLO.

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Fernando Sanchez Fernandez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad de los documentos presentados al ingresar en el banderín para Ultramar; pues de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la Autoridad dispongan y procedan á la busca del mismo, y habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Enero de 1881.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez.

#### HELLIN.

D. Francisco Tomás Roche, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Doy fé que en la causa que se sustancia en este Juzgado y por mi Escribanía sobre robo de dinero y lesiones á José Peñalba Gomez, se ha dictado una providencia con fecha de ayer mandando insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia y GACETA DE MADRID la siguiente cédula de citación:

«Cédula de citación.—El Sr. D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en causa criminal que se halla sustanciando sobre robo de dinero y lesiones á José Peñalba Gomez, vecino de Novelda, recibir declaración á un ciego de Lorca llamado Diego, y á una mujer que le acompaña vendiendo romances, y que en el día 17 de Setiembre último se encontraban en esta villa.»

Y como quiera que estos no hayan sido habidos en su domicilio de Lorca, ignorándose su actual paradero, así, bien ha acordado se fije la presente en los periódicos oficiales, á fin de citarles para que en el término de 40 días, siguientes al de su inserción, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo transcurrido que sea dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Y cumpliendo con lo mandado libro la presente, que firmo en Hellin á 8 de Enero de 1881.—Francisco T. Roche.

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sanchez Navarro, natural de Cádiz, y vecino de esta población, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, quinquillero, y de 23 años de edad, que es delgado, cabello castaño oscuro, ojos pardos, barbilampiño, y con un hoyo en la barba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó se persone en la cárcel pública de este partido, con el fin de notificarle la sentencia firme recaída en causa que se le ha seguido por hurto y extinga la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que por cuantos medios le sugiera su celo se sirvan proceder á la busca y captura del susodicho José Sanchez Navarro; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la expresada cárcel y á disposición de este referido Juzgado.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1880.—José María Fojaco.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, se convoca á los acreedores á la quiebra de D. José Carlos Gordon para que concurran á la junta general que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, situada en la Casa de Justicia, plaza de Alfonso XII, con objeto de examinar y aprobar las cuentas presentadas por los Síndicos; previniéndose á los acreedores, conforme á lo mandado, que el voto de los concurrentes á la junta, sea cual fuere su número, formará suenero válido, y parará á los que no asistan el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 3 de Enero de 1881.—Hipólito Abela y Echarri.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de tercoería incoados por el Procurador Hernandez Baura, á nombre de D. José María de Amezuá y D. Lucas de Lasnen, sobre dominio á los bienes embargados á virtud de autos ejecutivos á instancia de la casa comercio *Viuda de A. Canet é Hijos*, ejecutante, con D. Cándido Conesa, ejecutado, de cuya demanda se le confirió traslado por término ordinario; y mediante el ignorado paradero de dichos ejecutante y ejecutado, se cita y emplaza á éstos con la referida demanda por medio del presente edicto para que en el improrogable término de nueve días comparezcan á contestarla; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1880.—V. B.—Carrasco.—El actuario, P. Lopez. X—978

#### MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á un censo perpetuo de 7 rs. y una gallina de renta con que en favor del Marqués de Canillejas se halla gravada la casa sita en esta Corte y su calle de las Infantas, señalada con los números 6 antiguo y 12 moderno de la manzana 301, con el fin de que comparezcan á deducir en dicho Juzgado el que se crean asistidos dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, á contar desde la inserción del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelación del referido gravamen, que se ha pretendido por D. José de Gárate en concepto de dueño de la mencionada finca.

Madrid 8 de Enero de 1881.—El actuario, José María Miller. X—973

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Manuel Lopez de Vieuña y Esquivel, natural de Gerona, de 26 años de edad, Abogado, que habitó en esta capital, calle del Arenal, núm. 22 duplicado, cuyas señas personales son estatura alta, cara larga, con toda la barba rubia, ojos azules, pelo rubio, y viste pantalón de paño azul, cazadora de lana clara, chaleco de cuero, sombrero hongo y camisa blanca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca á responder de lo que contra él resulta en causa que se instruye por atentado á la Autoridad.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, con el fin de que procedan á la busca y captura de expresado Lopez; y si se consiguiese sea puesto á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., por García Fernandez, Antolin Valdés.

#### MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á María Baeza Brahaças, de 25 años de edad, sirvienta, soltera, y Don José Alvarez Gomez, religioso exclaustro, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, los cuales han vivido, la primera como criada del cuarto principal de la casa núm. 43 de la calle de los Irlandeses, y el segundo como huésped, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar la diligencia de reconocimiento en rueda y careo, acordadas en la causa que se sigue contra Andrés Suarez Sanchez por hurto de unas botas, de la que son testigos de cargo.

Madrid 3 de Enero de 1881.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Enriquez Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez Boix, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Castellón de la Plana, soltero, barbero, de 22 años de edad, que habitó en la calle del Salitre, núm. 60, principal, cuyas señas son estatura un metro 70 centímetros, pelo rubio, sin barba, con un poco de bigote, ojos garzos, nariz regular, vistiendo decentemente con traje de invierno oscuro, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación practiquen diligencias en averiguación del paradero, del Francisco Sanchez Boix; y hallado que sea, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita á los testigos Adriano Liras, que habitó en la carrera de San Francisco, núm. 46, piso cuarto; Andrés Calde, que lo hizo en la calle de los Cojos, núm. 2, principal, y á un sujeto conocido por el Villanueva, que también habitó en la calle de la Arganzuela, núm. 4, cuarto tercero, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro

del término de seis días se presenten en la audiencia del Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de tres melones.

Madrid 7 de Enero de 1881.—V. B.—Iñiguez.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

#### MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, el día 19 del corriente, á la una en punto de su tarde, 344.500 ladrillos de diferentes clases y condiciones, un volquete, 15 carretillas y otros varios efectos y muebles, tasado todo en la cantidad de 7.777 pesetas; dándose más pormenores en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, de once á tres de la tarde.

Madrid 4 de Enero de 1881.—V. B.—Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—977

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á José Heredia Torreblanca, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 31 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, con el fin de que tengan efecto varias diligencias acordadas en la causa que se sigue contra Francisco Montoya Rojas sobre las heridas que sufrió en el mes de Junio último; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Diciembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

#### MONTORO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictada en el día de hoy en la causa que se instruye contra Victoriano Martín Acedo y Francisco Hernan por hurto de caballerías, se cita á Juan Sanz y Cancho, vecino de Campisabalos, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la última inserción de esta cédula en el *Boletín oficial de la provincia de Guadalupe* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste extiendo la presente cédula de citación, que firmo en Montoro á 3 de Enero de 1881.—El Escribano, Luis Valseca.

Yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad doy fé que en el mismo y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Victoriano Martín Acedo y Francisco Hernan por hurto de caballerías, en la cual se ha librado la siguiente

«Requisitoria.—D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Francisco Hernan Sanz, natural y vecino de Orejana, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, de estado casado, de 40 años de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y Victoriano Martín Acedo instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca del Francisco Hernan; y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición.

Montoro 7 de Enero de 1881.—Fernando Saborido.—El actuario, Luis Valseca.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, pongo el presente testimonio, que firmo en Montoro á 7 de Enero de 1881.—Luis Valseca.

#### NULES.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Vilar Herrero, apodado Cap-larch, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado en la causa que se le sigue sobre hurto de una faja con dinero; parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan practicar diligencias en busca del significado Ramon Vilar, que es natural y vecino de Artana, hijo de Antonio y de Mariana, soltero, leñador, de 17 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste camisa de color, de algodón; faja negra de estambre, pantalón de algodón, de color, con rayas á cuadros; alpargatas de cañamo pasadas con cinta negra á la catalana, y pañuelo de algodón á la cabeza con cintas encarnadas; y en el caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Nules á 7 de Enero de 1881.—Santiago Todo y Soler.—Por su mandado, Licenciado Manuel S. Huéso.



PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo llamamiento se emplaza á Doña Ramona Mariñelarena, viuda de D. Pascual Ciriza, cuyo domicilio se ignora, pero que el último en el lugar de Izurdiaga, de este partido, para que en el término improrogable de cinco días comparezca en los autos ordinarios de mayor cuantía que penden en este Juzgado por actuación del que refrenda, promovidos por el Promotor fiscal del mismo, en representación del Estado, contra la expresada Doña Ramona en concepto de viuda de D. Pascual Ciriza, y contra otros nueve vecinos más de dicho pueblo sobre nulidad de dos escrituras de compra-venta y cesion de fincas rústicas y urbanas que como pertenecientes á los Propios del repetido lugar de Izurdiaga vendió esta á uno de los demandados que á su vez los cedió á los nueve restantes, reservándose para sí una parte de los mismos bienes, á contestar la demanda presentada en los insinuados autos por medio de Procurador autorizado en forma y bajo la dirección de Letrado; con apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 8 de Enero de 1881.—Javier de Orive.—De su orden, Justo Cayuela. —P

PLASENCIA.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte de D. Manuel Fernandez y Gonzalez, natural de la Serradilla, de 67 años, Presbítero y Canónigo que fué de la santa iglesia catedral de Guayaquil, América del Sur, que falleció en dicha villa el día 5 de Octubre último, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado á acreditarlo en legal forma en el término de 20 días, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha personado en los autos, deduciendo su derecho, como pariente del finado en cuarto grado civil de consanguinidad, María Fernandez Vega, natural y vecina de la misma villa.

Dado en Plasencia á 4 de Enero de 1881.—Mariano Perujo y Luque.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo. —P

X—974

PUENTE-CALDELAS.

D. Narciso Neyra Dominguez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Puente-Caldelas y su partido.

Por el presente primer edicto hago público que Ramon Nogueira, natural y vecino que fué de la parroquia de Santiago de Antos en este partido, pasa de 40 años se ausentó de su domicilio á ignorado paradero, circulando frecuentes rumores de haber fallecido en términos de Andalucía, sin que conste haya dejado memoria alguna testamentaria, y Elena Timotea Nogueira Villanueva, vecina de dicha parroquia, solicitó se le declare heredera de la mitad de todos los derechos de su indicado padre, y á la vez administradora de la parte restante correspondiente al otro hermano Pablo Teodoro Nogueira, ausente tambien en ignorado paraje, en cuyo expediente se acordó por providencia de hoy llamar por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á todos los que se crean con derecho á la herencia del repetido finado, para que dentro del término de 30 días, siguientes á la fecha de la última publicación, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Dado en Puente-Caldelas á 4 de Enero de 1881.—Narciso Neyra.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. —P

SEVILLA.—SAN VICENTE.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, dictada ante mí en la ejecutoria recaída en causa seguida contra Andrés Gonzalez Lorente por robo, se llama al mismo, que es hijo de Juan y de Magdalena, natural de Ojen, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, casado, carrero y vendedor de paño, cuyas señas son: de estatura regular, carnes regulares, color pálido oscuro, cabello castaño claro, barba poca y bizco, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se proceda á la busca y detención en dicha cárcel del Andrés Gonzalez Lorente con el fin indicado.

Sevilla 3 de Enero de 1881.—El actuario, Carlos de Molini.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Lucía de la Cruz, vecina de esta ciudad, calle Escoberos, núm. 11, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, calle Bamberg, núm. 1, para prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones á Juliana Caballero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligen-

cias hasta conseguir la detención y comparecencia en este Juzgado de la referida procesada.

Sevilla 3 de Enero de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—Alonso Rodriguez.

TOTANA.

En la causa que se siguió en este Juzgado contra Pedro Garcia Garcia, natural y vecino de Lorca, soltero, de 21 años, jornalero, y otros consortes sobre hurto de leñas, se dictó sentencia por la Superioridad con fecha 7 de Octubre de 1878, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—Fallamos que revocando la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á Juan Rojo Garcia y Manuel Mula Martinez en la multa de 60 pesetas cada uno, y á Pedro Garcia Garcia en la multa de 30 pesetas, y á los tres en tres cuartas partes de costas, declarando de oficio la restante cuarta parte de costas; debiendo sufrir dichos procesados en caso de insolvencia para el abono de la multa la prision subsidiaria equivalente; y absolvemos libremente á Miguel Romero Garcia: devuélvase á su dueño las leñas ocupadas, y se declara el comiso de la pistola ocupada á Miguel Romero, y se aprueba el auto de insolvencia de los procesados Pedro Garcia, Juan Rojo y Manuel Mula; pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y como aparece de dicho expediente que al rematado Pedro Garcia Garcia le fué comprendida la gracia de indulto conferida por Real decreto de 28 de Noviembre de 1879, y aquel se encuentra en actual servicio agregado á uno de los regimientos que se hallan de destacamento en la isla de Cuba, con el fin de llevar á cabo la notificación que corresponde al referido Pedro Garcia Garcia, se han dirigido varios exhortos al Excelemisimo Sr. Capitan general de dicha Isla; mas no habiendo sido posible averiguar la residencia ó paradero del repetido penado, se ha ordenado que la sentencia inserta, de cuya pena ha sido indultado, le sea notificada por medio de la presente cédula, en conformidad á lo prevenido en el art. 292 de la Compilacion criminal.

Y en su consecuencia expido esta cédula, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Totana á 5 de Enero de 1881.—V.º B.º—Manuel Yuste.—El Escribano, Miguel Marin.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez de primera instancia ejerciente del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso N., natural que se dice ser de Vera, vecino de esta ciudad, aprendiz de hornero, de 24 años de edad, cuyas señas son estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz ailada, en la que lleva una cicatriz; viste blusa azul con rayas aplomadas, pantalón de lo mismo y alpargata blanca cerrada, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse en la causa en que se halla declarado procesado por estafa; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procurén su detención y conduccion á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 5 de Enero de 1881.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

Explotacion.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que admite desde la fecha proposiciones para el suministro de 1.300 toneladas métricas de hulla granada semigrasa, de que necesita proveerse en la Coruña.

El pliego de condiciones que deberá regir para el expresado suministro se hallará de manifiesto en los puntos siguientes: En Madrid, oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de San Sebastian, núm. 2.

En Palencia, oficinas del almacén general (estacion).

En Leon, oficinas del servicio de material y traccion (talleres).

En Coruña, almacén de la explotacion (estacion).

En Gijón, id. id. (estacion).

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid, en pliegos cerrados, expresándose en el sobre: «Proposicion para el suministro de hulla granada,» y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 31 del actual, á las tres de su tarde, en que serán abiertos públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

La Compañía resolverá en el término de 10 días sobre la aceptación de la proposicion que considere más ventajosa, pudiendo tambien desecharlas todas si no conceptúa ninguna admisible.

Las proposiciones deberán ser extendidas con arreglo al modelo siguiente:

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., en . . . . ., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de 1.300 toneladas métricas de hulla granada, semigrasa, para la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitarlas franco á bordo en el muelle de la Palloza en Coruña bajo las dichas condiciones, al precio de (indíquese el precio en letra) pesetas la tonelada, debiendo empezar el suministro en el mes de Febrero de 1881, y continuando en los meses sucesivos en partes próximamente iguales, de manera que se halle entregada la mitad de la cantidad, ó sean 750 toneladas, ántes del día 1.º de Abril de dicho año, y el resto para el primer día de Julio del mismo.

Las hullas procederán de la mina . . . . . ó minas . . . . . situadas en . . . . .

La cantidad media de cenizas será de (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La potencia calorífera media será de (tantas) calorías (es indispensable indicar en letra las calorías, y será nula toda proposicion que no indique el número de ellas), y vaporizará

(indíquese en letra el número de litros) litros de agua por cada kilogramo de combustible quemado.

La cifra dicha representa la cantidad (consígnese la indicacion pedida en el párrafo segundo, art. 3.º del pliego de condiciones).

(Fecha y firma.)

Es condicion indispensable para optar al concurso que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado la cantidad de 300 pesetas, que será devuelta tan pronto como se haga la adjudicacion por el Consejo de administracion de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando en depósito la que correspondiese á la proposicion aceptada y á los demás que señala la condicion 12 del pliego.

Estos depósitos se harán en una de las cajas de los bancos de la Compañía, que son:

En Madrid, la Sociedad general de Crédito moviliario español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Leon, Sra. Viuda de Salinas y Sobrinos.

En Coruña, la sucursal del Banco de España.

Y en Gijón, Sres. Velasco y Compañía.

Quienes á cambio del depósito expedirán el resguardo correspondiente.

Los gastos para formalizar el contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 8 de Enero de 1881.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcely. —X

Direccion del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamacion alguna sobre la caducidad por extravío de la certification núm. 312 del libro 4.º de suscripcion á las aguas de este Canal, expedida á nombre de Don Joaquin Ibarra é importante medio real fontanero (16 hectólitros), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 27 de Noviembre y 21 de Diciembre próximos pasados y Diarios de Avisos de 26 de Noviembre y 21 de Diciembre del expresado año, se declara caducada la expresada certification, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 8 de Enero de 1881.—El Ingeniero-Director, E. Boix. —X—982

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Balance del año 1879 aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 5 del actual, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

	Reales vellon.
<b>ACTIVO.</b>	
Acciones.....	1.024.000
Amortizacion de obligaciones.....	148.000
Caja.....	37.034.02
Efectos á cobrar.....	37.000
Francia.....	436.219.48
Línea construída.....	14.995.122.53
Obligaciones hipotecarias.....	876.000
Subvenciones.....	626.439.10
	<hr/>
	48.179.815.15
<b>PASIVO Y SOCIAL.</b>	
Cuentas pendientes.....	729.138.08
Efectos á pagar.....	6.746.083.93
Explotacion.....	1.037.012.35
Intereses devengados.....	1.667.580.79
Capital social.....	8.000.000
	<hr/>
	48.179.815.15

Sevilla 6 de Diciembre de 1880.—El Administrador delegado, José Casó.—El Director, Leoncio Barrau.—El Tenedor de libros, Federico Moragas. —X—975

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1880.

	PTAS. CÉNTS.
<b>ACTIVO.</b>	
Accionistas.....	12.300.000
Caja.....	8.397.79.35
Valores en cartera.....	13.346.351.52
Cuentas corrientes.....	4.229.485.13
Cuentas varias.....	2.228.293.74
Inmuebles.....	170.981.98
Bonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios.....	45.650.500
Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id. y realizados en bonos del Tesoro.....	4.339.194.74
Idem id. id. en depósito en el Banco de España.....	15.002.935.88
Valores en depósito.....	30.530.417.50
Valores en garantía.....	5.035.055.06
Valores de varios.....	14.197.579.60
	<hr/>
TOTAL.....	122.628.704.70
<b>PASIVO.</b>	
Capital social.....	25.000.000
Obligaciones á pagar.....	73.318.20
Cuentas corrientes.....	8.662.247.51
Cuentas varias.....	1.742.805.60
Emision de billetes hipotecarios.....	15.649.500
Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía.....	15.732.456.23
Duodécima amortizacion de billetes hipotecarios.....	5.988.500
Cupon de 1.º de Octubre de 1880 de id. id. . . . .	15.825
Acreedores por depósitos en papel.....	30.530.417.50
Acreedores por garantías.....	5.035.055.06
Acreedores por valores varios.....	14.197.579.60
	<hr/>
TOTAL.....	122.628.704.70

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vincent y Vives.—Jaime Girona. —X—983

Crédito Gallego.—Coruña.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo de gobierno de esta Sociedad, de conformidad con los estatutos y reglamento, acordó convocar junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 de Febrero á la

una en punto de la tarde, que tendrá lugar en la casa de su propiedad, calle de la Rúa Nueva, núm. 30, á fin de someter á su exámen y aprobacion la Memoria y el Balance de las operaciones habidas en el establecimiento durante el ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1880, y para los demás asuntos que el Consejo someta á su deliberacion.

Coruña 4 de Enero de 1881.—El Secretario interino, R. V. Almeida. X—974

Crédito Castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, el día 24 de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1880, renovar la tercera parte de los Vocales de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposicion que se presente, con los requisitos que establece el art. 46 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, 15 dias ántes de la reunion, 20 acciones por lo ménos, que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado, para acreditar su derecho de asistencia á la junta y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista.

Valladolid 7 de Enero de 1881.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—980

La Junta de gobierno y Comision nombrada para su intervencion, cumpliendo lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con sus acreedores, han acordado convocar á estos á la junta general que se celebrará el 31 del corriente, á las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, para enterarse del estado del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad, se servirán presentarlas en las oficinas de la misma, con el objeto de que, registradas y selladas, se devuelvan al interesado con factura debidamente autorizada, que le servirá de credencial para concurrir á la junta.

Valladolid 7 de Enero de 1881.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comision interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—981

El Porvenir en Asturias.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general ordinaria el día 30 del mes corriente, á la una de la tarde, en el salon de la Academia Médico-Quirúrgica, callejon de Preciados, núm. 3, piso bajo.

Los señores accionistas que no puedan concurrir, se servirán delegar sus facultades y representacion en otro socio, precisamente conforme al reglamento.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director-Gerente, J. I. Crespo. X—979

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaen, Málaga, Palma, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo y Valladolid, y nevó en Burgos, Logroño, Palencia, Pamplona, Soria y Teruel.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 10 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 10. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Idem id. exterior, Denda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Idem id. exterior al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Banco Hipotecario, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Acciones de carreteras generales, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Obligaciones de la misma.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez, Leon, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones spp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include 20 3/8, 40 1/2, 470, 84.90, 120.25, 93 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48.10. Paris, á ocho dias vista, fr., 5.03 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pasa, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 136.—Carneros, 315.—Terneras, 37.—Cerdos, 195.—Total, 683.

Su peso en kilogramos..... 49.832.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 10 de Enero de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 10 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.—DIA 9.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists Valde Sevilla, Oporto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Direccion de la antigua y acreditada Revista de Legislacion y Jurisprudencia ha publicado recientemente el Tratado de Derecho penal internacional y de la extradicion del Jurisconsulto italiano Pascuale Fiore, Profesor de Derecho internacional en la Universidad de Turin, traducido, anotado y aumentado con dos Apéndices que contienen la doctrina legal vigente en España acerca de esta materia, y el texto de los Tratados de extradicion celebrados con otros países.

La Empresa de la Revista ha conseguido del autor el exclusivo privilegio de traducir esta importantísima obra en España y sus provincias ultramarinas. El título indica de sobra lo interesante y capital de la materia que se trata; el nombre eminente del autor hace innecesario todo elogio en España, donde son ya conocidas sus demás obras.

La version española es elegante y correcta. El Apéndice, necesario á los Jurisconsultos españoles, el primer trabajo original que entre nosotros se ha publicado sobre esta materia.

Esta obra se halla de venta en la Administracion de la Revista, Peligros, 6 y 8, cuarto segundo, y en las librerías de Madrid y provincias.

SANTOS DEL DIA.

San Iliginio, Papa y mártir; San Silvio, Obispo, y San Teodosio, monje.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 66 de abono.—Turno 1.º par.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 1.º impar.—Angel.—El sordo en la posada.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Beneficio del Sr. Tormo.—Las dos Princesas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El espejo.—¡Anda, valiente!

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—Funcion 112 de abono.—A beneficio del público.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—En Noche Buena.—El Barbero por la Patti.—Baile.—Picio, Adan y Compañía.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Juego de damas.—La molinera.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La manía de papá.—La cancion de la Lola.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.